

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

CONVENIO DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INPI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MIRIAM OLIVAREZ AGUILAR, JEFA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DEL INPI EN EL ESTADO DE MÉXICO; Y POR LA OTRA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CEDIPIEM" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA MAESTRA DIANA PÉREZ BARRAGÁN A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

La justicia cotidiana tiene como objetivo atender, dar respuesta y solucionar de manera expedita y ágil conflictos que surgen de la convivencia diaria de las personas, así como acercar trámites y servicios a poblaciones alejadas, de difícil acceso y zonas marginadas del Estado de México. Esta política de Estado pone al ciudadano como el centro para la resolución de conflictos, a través de mecanismos alternativos de solución de controversias, ofreciendo soluciones expeditas para evitar que dichos conflictos terminen en sede judicial.

En ese sentido, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en el Pilar Seguridad: Estado de México con Seguridad y Justicia, respecto del objetivo 4.7 Fortalecer el acceso a la justicia cotidiana-, estrategia 4.7.4 -Crear mecanismos alternativos de solución de controversias y justicia preventiva-, prevé, entre otras, las siguientes líneas de acción:

- Dotar a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos de facultades para impulsar acciones en un programa general de acceso a la justicia.
- Impulsar de manera conjunta con los Ayuntamientos en colonias y conjuntos habitacionales, programas de mejora de la convivencia y de mecanismos de solución de conflictos vecinales.
- Promover la figura del mediador-conciliador itinerante.
- Instrumentar una campaña de difusión sobre los mecanismos alternativos de solución de controversias.

La coordinación de esfuerzos del Gobierno del Estado de México en su conjunto permitirá reducir la brecha de desigualdad jurídica de los mexiquenses. Por ello, la justicia cotidiana es uno de los ejes en los que se sustenta la política jurídica del



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Estado, siendo menos costoso acercar trámites y servicios para resolver los conflictos cotidianos entre los mexiquenses, en particular respecto de aquellos que habitan en comunidades alejadas de zonas urbanas o en las que se padece marginación jurídica.

Por ello, para acercar la justicia cotidiana a las personas, la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno del Estado de México, inició un programa en esa materia denominado "Caravanas por la Justicia Cotidiana", en lo sucesivo "**LAS CARAVANAS**", mediante el cual se propone acercar trámites y servicios a las comunidades alejadas o de difícil acceso, así como aquellas que se encuentren en marginación jurídica.

Derivado de lo anterior, el Consejo estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, participará como dependencia sectorizada a la Secretaría de Desarrollo Social, a fin de apoyar con intérpretes y traductores en las lenguas indígenas reconocidas en el artículo 6 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México.

Asimismo, con la firme intención de sumar esfuerzos con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, por conducto de su Oficina de Representación en el Estado de México, mediante el Tipo de Apoyo para la interpretación y traducción en lenguas indígenas, así como para peritajes sobre identidad e institucionalidad indígena, en las cinco lenguas indígenas del Estado de México, para participar en la asesoría a las comunidades indígenas, de coadyuvar en procesos jurisdiccionales en los que se requiera la presencia de un perito intérprete-traductor en lenguas indígenas y de respaldar a los pueblos y comunidades indígenas asentados en esta entidad, de manera conjunta e interinstitucional a través de los programas, estrategias, acciones y apoyos del Gobierno de México y el Gobierno del Estado de México.

En ese sentido, se suscribe el presente instrumento jurídico, de conformidad con las siguientes.

DECLARACIONES:

I. De "EL INPI":

- I. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

- II. Que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.
- III. Que la Lcda. Miriam Olivarez Aguilar, en su carácter de Jefa del Departamento Administrativo y Responsable de los Asuntos de la Oficina de Representación de “EL INSTITUTO” en el Estado de México, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo art. 12 párrafo segundo del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2019.
- IV. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Oyamel No 08 Colonia Morelos, C.P. 50450, Municipio de Atlacomulco, Estado de México.

II. De “EL CEDIPIEM”:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, creado mediante el Decreto Número 40 y modificado por los Decretos número 54 y el Decreto número 191 de la Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en fecha 29 de septiembre de 2020, que expiden y reforman la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México; y sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, mediante Acuerdo del Titular del Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 17 de junio de 2002.
- II. Que tiene por objeto definir, orientar, promover, ejecutar, evaluar y dar seguimiento a las políticas, programas, estrategias y acciones para el



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

desarrollo integral de los pueblos indígenas en término de lo establecido por el artículo 2 del decreto referido en la declaración que antecede.

- III. Que la Maestra Diana Pérez Barragán, fue nombrada como Vocal Ejecutiva el día dos de julio del dos mil veintiuno, por el Titular del Ejecutivo del Estado de México y es quien ostenta la representación legal, cuenta con las facultades y atribuciones para suscribir el presente Instrumento Jurídico, de conformidad con los artículos 12 fracciones I y VIII de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Consejo estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, y 10 fracciones I y VI de su Reglamento Interior.
- IV. El 22 de octubre de 2020, en la Quinta Sesión Ordinaria, con número de Acuerdo CED/JG/ORD/5-2020/005, la Junta de Gobierno aprobó la suscripción del presente Convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción VII, de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

III. De "LAS PARTES":

- I. Comparten el interés de contribuir al logro de sus respectivos fines, metas y objetivos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones y naturaleza jurídica.
- II. Cuentan con los recursos jurídicos y materiales, así como la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio.
- III. Se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan y expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto apoyar las acciones institucionales entre el Gobierno de México y el Gobierno del Estado de México, que requieran la intervención de intérpretes y/o traductores en las lenguas indígenas Mazahua, Otomí, Náhuatl, Tlahuica y Matlatzínca, a fin de acercar trámites y servicios administrativos y/o jurídicos, su participación en procesos jurisdiccionales, así como beneficiar a los pueblos y comunidades indígenas mediante los programas, estrategias y acciones de ambos órdenes de gobierno dirigidos a este sector.

Handwritten signature or initials in blue ink.

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

SEGUNDA. COMPROMISOS “EL INPI”.

- I. Brindar asesoría jurídica, acompañamiento y/o apersonamiento legal, en su caso, a las personas indígenas pertenecientes a los grupos Mazahua, Otomí, náhuatl, Tlahuica y Matlatzinca que lo requieran, así como canalización a las instancias jurisdiccionales y/o administrativas competentes, que le canalice “EL CEDIPIEM”.
- II. Proporcionar a “EL CEDIPIEM” los intérpretes y/o traductores en las lenguas indígenas mazahua, otomí, náhuatl, tlahuica y matlatzinca, con el propósito de participar conjuntamente en “LAS CARAVANAS”.
- III. Apoyar en la atención de solicitudes de peritos intérpretes – traductores, dirigidas tanto para “EL INPI” como para “EL CEDIPIEM”, en procesos jurisdiccionales del fuero común y del fuero federal, en los que estén involucrados personas indígenas de los cinco grupos originarios de la entidad, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos de apoyo para el acceso efectivo de las personas indígenas y afroamericanas a la jurisdicción del Estado y apoyo para la interpretación y traducción en Lenguas indígenas, así como para peritajes sobre identidad e institucionalidad indígena, y bajo los siguientes requisitos:
 - a) Que la autoridad competente en materia jurisdiccional o administrativa formule por escrito el requerimiento correspondiente, para cada diligencia, en el que se precise Estado, Municipio y Localidad de la persona que requiere ser asistida, o presente el material a traducir, con el propósito de identificar la lengua indígena y variante lingüística que se necesita. Cuando “EL INPI” considere necesaria la participación de un intérprete o traductor en lenguas indígenas en beneficio de la población indígena, procederá a solicitarlo a la Coordinación General de Derechos Indígenas,
 - b) Que, entre la fecha de recepción formal de la solicitud y el desahogo de la diligencia respectiva, medien cuando menos 5 días hábiles para la atención del mismo. “EL INPI” valorará los casos en que se puedan otorgar apoyos cuando sean solicitados con menor anticipación, siempre y cuando existan las condiciones. En todos los casos se procurarán procedimientos ágiles para salvaguardar los derechos de las personas que requieran este servicio,
 - c) Sólo se atenderán las diligencias que se apeguen al procedimiento que establece el presente anexo, por lo que, de fijarse fechas posteriores



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

por parte de la autoridad competente, “EL INPI” no estará en condiciones de proporcionar el apoyo referido, y

- d) El perfil y características de la persona que participe como intérprete-traductor en lengua indígena, deberá coincidir con la localidad de origen de la persona o comunidad indígena que requiere del apoyo; preferentemente, que se encuentre inscrito en el Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas (<http://panitli.inali.gob.mx/>), esté certificado o reconocido como intérprete-traductor de una lengua indígena por parte de alguna institución oficial con atribuciones para expedirlo y poseer experiencia como intérprete-traductor.
- IV. Apoyar, de acuerdo con las Reglas de Operación y/o Lineamientos de los Programas que opera y la capacidad presupuestal de “EL INPI”, a las personas indígenas de los grupos originarios de esta entidad que le canalice “EL CEDIPIEM”, específicamente a través de los siguientes programas en sus respectivas modalidades:
- a) Programa de Apoyo a la Educación Indígena (PAEI).
 - b) Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI).
- V. Apoyar, a través de préstamo gratuito a “EL CEDIPIEM”, las instalaciones y/o el Auditorio del Centro Coordinador de “EL INPI”, ubicado en el municipio de Atlacomulco, para el establecimiento de oficinas de atención de “EL CEDIPIEM”, así como la realización de eventos y/o actividades institucionales y operativas, a fin de beneficiar a la población indígena de la entidad.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL CEDIPIEM”.

- I. Apoyar, por conducto de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género de “EL CEDIPIEM”, en la realización de “LAS CARAVANAS”, en los 43 municipios reconocidos por el artículo 6 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, por conducto de los intérpretes y/o traductores que proporcione “EL INPI”, quienes serán trasladados por “EL CEDIPIEM” con el propósito de brindar los servicios de:
 - a) Traducción e interpretación, en sede de “LAS CARAVANAS”, de las cinco lenguas indígenas del Estado de México;

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

- b) En caso de requerirse, traducción de los documentos emitidos con motivo de los trámites realizados por cualquiera de las dependencias que participan en "LAS CARAVANAS", y
 - c) Apoyo de traductores en los casos que los procedimientos judiciales derivados de los trámites realizados en "LAS CARAVANAS" que así lo requieran.
 - d) Dar seguimiento hasta su conclusión a todos los actos jurídicos que en el marco de sus atribuciones desarrolle dentro de "LAS CARAVANAS";
- II. Colaborar, por conducto de la Subdirección Operativa y dependiendo de la capacidad presupuestal de "EL CEDIPIEM", en la atención de las solicitudes de apoyo, de acuerdo con los requisitos y procedimientos establecidos en las Reglas de Operación de los Programas que opera esta dependencia.
- III. Colaborar, por conducto de la Subdirección de Desarrollo Cultural Indígena y dependiendo de la capacidad presupuestal de "EL CEDIPIEM", en la atención y seguimiento de solicitudes de proyectos culturales, mediante la Acción Social "Orgullo Originario Edomex", de acuerdo con los requisitos y procedimientos establecidos en sus Lineamientos correspondientes, así como la dictaminación de proyectos culturales que "EL INPI" requiera.
- IV. Coordinar acciones, por conducto de la Unidad de Concertación de "EL CEDIPIEM", la realización de Jornadas Multidisciplinarias y de Servicios, dirigidos a la población indígena de los 43 municipios reconocidos con presencia indígena en la entidad.

CUARTA. COMPROMISOS EN COMÚN.

"LAS PARTES" se obligan a solicitar los requerimientos necesarios para las acciones que correspondan a cada una, de acuerdo con su naturaleza, así como a proporcionar la información necesaria para el logro del objeto del presente Convenio.

QUINTA. ENLACES.

Con el objeto de supervisar, vigilar, dar seguimiento y coordinar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, "LAS PARTES" designan a los siguientes enlaces:



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

I. Por "EL INPI":

Licenciado Alejandro Guadarrama Serrano.

Cargo: Representante Legal del INPI en el Estado de México.

Direcciones:

- Calle Oyamel, No 8, Colonia Morelos, C.P. 50450, Atlacomulco, Estado de México
- Fray Buenaventura Merlín No. 403, Colonia San Bernardino, C. 50800, Toluca, Estado de México.

Teléfono: (712) 1220557

Correo electrónico: aguadarrama@inpi.gob.mx

II. Por "EL CEDIPIEM":

Licenciado en Derecho Gabriel Juárez Ortiz.

Cargo: Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.

Dirección: Nigromante 305, colonia La Merced, código postal 50080, Toluca, Estado de México.

Teléfono: (722) 2 13 58 94 y 2 13 58 95 ext. 122

Correo electrónico: cedipiem_ve@edomex.gob.mx y juarez_6812@yahoo.com.mx

"LAS PARTES" podrán designar a un nuevo enlace que sustituya al anterior cuando lo consideren conveniente.

SEXTA. COMPROMISOS DE LOS ENLACES.

"LAS PARTES", a través de sus enlaces, impulsarán las acciones y compromisos que se deriven del presente Convenio. Cada enlace tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Ejecutar las acciones para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico;
- b) Dar seguimiento a la ejecución de las acciones de coordinación previstas en el objeto del presente instrumento jurídico;
- c) Generar una comunicación efectiva a fin de acordar los temas derivados de la celebración y ejecución del presente Convenio, y
- d) Vigilar el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

SÉPTIMA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

"EL CEDIPIEM" será el responsable de coordinar la operación y el seguimiento de las acciones derivadas del presente instrumento jurídico.

I. Operación:

Las actividades de "LAS CARAVANAS" se realizarán de miércoles a domingo en un horario que comenzará a las 09:00 horas y concluirá a las 15:00 horas, los participantes deberán presentarse durante esos días en dicho horario en el punto de reunión que para tal efecto designe la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno del Estado de México.

Al llegar al municipio o localidad donde se desplegarán las actividades de "LAS CARAVANAS", de acuerdo con la calendarización que para el efecto se establezca, el personal de "EL CEDIPIEM" desarrollará sus funciones atendiendo a la logística que indique la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno del Estado de México.

II. Seguimiento:

Derivado de los informes que "EL CEDIPIEM" entregue a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno del Estado de México, ésta dará seguimiento del estatus de los asuntos que "EL CEDIPIEM" atienda durante "LAS CARAVANAS".

OCTAVA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y desarrollar todas las actividades que del mismo se desprenden, "LAS PARTES" compartirán e intercambiarán toda la información que, de común acuerdo, consideren sea necesaria para la consecución del objeto de este instrumento jurídico, de acuerdo con las materias y acciones que del mismo se derivan, siempre con apego a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas vigentes.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen en que las obras sobre las cuales puedan recaer derechos de propiedad intelectual, que resulten de las acciones desarrolladas con base en el presente Convenio, o bien, las que se utilicen para el cumplimiento del objeto del mismo, serán propiedad de la parte que las haya producido.

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Si dichas obras son producto de un trabajo conjunto, **“LAS PARTES”** compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto, conforme a las disposiciones aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En ese sentido, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que la metodología y todo el contenido de los programas, herramientas, indicadores u homólogos que desarrollen para el objeto del presente Convenio, son propiedad de ambos.

DÉCIMA. ASPECTOS FINANCIEROS.

La suscripción de este instrumento jurídico no representa compromiso financiero alguno para **“LAS PARTES”**, por lo que, su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, previo consentimiento por escrito de **“LAS PARTES”**, mediante la firma de un instrumento jurídico modificatorio. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” convienen en que el presente Convenio podrá darse por terminado, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Acuerdo de **“LAS PARTES”**;
- II. Por haberse cumplido los fines de este Convenio, y
- III. Por hacerse imposible el objeto del Convenio.

En cualquier caso, debe mediar comunicación por escrito, con un mes de antelación a la fecha de terminación. No obstante, salvo en los casos que **“EL CEDIPIEM”** acredite su imposibilidad jurídica y material, las acciones relacionadas con el objeto del presente Convenio que se encuentren en proceso, deberán continuar hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA. SITUACIONES NO PREVISTAS.

La resolución de las situaciones no previstas en el presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" reconocen y acuerdan que respecto de toda la información que sea conocida por virtud del presente Convenio o de las actividades que se realicen con motivo de la ejecución de los compromisos previstos en este, será tratada de manera confidencial, apegándose siempre a las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones aplicables.

Los datos de carácter confidencial y personal entregados por "LAS PARTES" y obtenidos en la ejecución del presente Convenio, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento del mismo, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo ningún título, ni siquiera para efectos de conservación.

Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información, por lo que se prohíbe su divulgación o publicación en forma alguna y en cualquier tiempo, sin consentimiento previo y por escrito de la otra parte, sin exceptuarse lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" reconocen que las personas que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estarán bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado y, por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS.

"LAS PARTES" no podrán ceder o transferir derechos y obligaciones que adquieran conforme a este Convenio.



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"**LAS PARTES**" convienen que los datos personales a los que tengan acceso por motivo del presente Convenio serán utilizados y procesados sólo para los propósitos de este y de los consecuentes instrumentos jurídicos que de éste deriven sujetándose a lo previsto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, serán suspendidas sin responsabilidad para "**LAS PARTES**" cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA.

El presente Convenio inicia su vigencia a partir de su firma el día 01 del mes diciembre de 2021 y concluirá el 31 de diciembre de 2021, con excepción de las obligaciones de seguimiento de acciones derivadas de "**LAS CARAVANAS**".

VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.

Todos los avisos y comunicaciones relacionados con el presente Convenio se deberán realizar por escrito, y se entregarán por cualquier medio que asegure en forma fehaciente la recepción de su destinatario en los domicilios señalados por "**LAS PARTES**".

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN.

El presente instrumento jurídico, deberá publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78, del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, con el propósito de que la población conozca las acciones de participación entre "**LAS PARTES**".

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento normativo es producto de la buena fe, por lo que realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como casos no previstos en este, voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en forma concertada.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en dos tantos originales al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar para cada una de ellas, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, al día primero del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

Por “EL INPI”



LCDA. MIRIAM OLIVAREZ AGUILAR
JEFA DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA
DE REPRESENTACIÓN DEL INPI EN
EL ESTADO DE MÉXICO.

Por “EL CEDIPIEM”



MTRA. DIANA PÉREZ ARRAGÁN
VOCAL EJECUTIVA DEL
CEDIPIEM

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE SUSCRIBEN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, EL 01 DE DICIEMBRE DE 2021, QUE CONSTA DE 13 FOJAS ÚTILES.